

**Comisión de Defensa del Consumidor y  
Organismos Reguladores  
Congreso de la República**

**Ley de Promoción de la Libre Competencia y  
la Eficiencia en los Mercados para la  
Protección de los Consumidores**

**Proyecto de Ley N° 972/2011**

**Comentarios del OSIPTEL**

**Lima, 12 de junio de 2012**



# Sobre el control de fusiones y adquisiciones en el mercado de telecomunicaciones



OSIPTEL en el marco del Plan Nacional para el Desarrollo de la Banda Ancha en el Perú (2010)

- ✓ Resaltó la ausencia de una política de control de fusiones y adquisiciones en el mercado de telecomunicaciones.
- ✓ Propuso evaluar el *control ex ante* como una de las medidas regulatorias para **impulsar la competencia.**

El mercado de telecomunicaciones en el Perú se encuentra altamente concentrado.

## Sobre el control de fusiones y adquisiciones

El OSIPI TEL se encuentra a favor que se instaure un control de estructuras en el Perú por ser una herramienta adicional a la regulación **ex ante**.

- ✓ Bloquear aquellos actos que lleven a fortalecer el poder de mercado de algunas empresas que no generan eficiencias suficientes ni llevan a un mayor bienestar social.

**Precisión:** La autoridad competente en el mercado de telecomunicaciones debe ser el OSIPI TEL; quien tiene la experiencia en el análisis de competencia en los procedimientos de transferencia de concesiones.

# Sobre la derogación de competencias asignadas al OSIPTEL

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

*“SEGUNDA.- Derogación expresa*

*Deróguese el inciso 1 del artículo 77 del Decreto Supremo N° 013-93-TCC que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y el artículo 17 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1034”.*

**Con ello se deroga una de las principales funciones que la Ley de Telecomunicaciones asigna al OSIPTEL:**

✓ **Mantener y promover una competencia efectiva y justa entre los prestadores de servicios portadores, finales, de difusión y valor añadido.**

**¿Existe justificación? ¿Cuál es el efecto de esta propuesta?**



**Funcionamiento  
Mercados de  
Telecomunicaciones**

**Supervisión y  
Seguimiento**

**Análisis de  
Niveles de  
Intensidad  
Competitiva**

**Emisión de Normas  
Promoción de la  
Competencia**

**Regulación  
Tarifas/Cargos IX  
En ausencia de  
Competencia Efectiva**

**Controversias  
Salvaguada de la Libre  
y Leal Competencia**

**Regulaciones o Casos de Parte o de Oficio**



# Sobre la derogación de competencias asignadas al OSIPTEL DD. Leg. N° 1034 y 1044.

**PROYECTO LEY:** DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS PRIMERA, SEGUNDA Y CUARTA; Y PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Se dispone que el control de las conductas anticompetitivas y el control de las conductas desleales se encuentra regido por el principio de competencia primaria.

**Corresponde  
INDECOPI**

Función de aplicar la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas y la de controlar las conductas desleales previstas en la Ley de Represión de la Competencia Desleal en el mercado de los servicios públicos de telecomunicaciones.

**Se excluye  
OSIPTEL**

- ✓ Aplicación de la Ley de Control de Fusiones (de ser aprobada).
- ✓ Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1034.

**Competencia  
exclusiva  
INDECOPI**

# Sobre la derogación de competencias asignadas al OSIPTEL

Contrariamente a lo dispuesto en el **artículo 75º del Rgto. del Congreso de la República**, la propuesta normativa **NO sustenta** en su exposición de motivos o en el análisis costo–beneficio que:

El OSIPTEL  
**NO** es competente

- ✓ Mantener y promover una competencia efectiva y justa entre los prestadores de los servicios públicos de telecomunicaciones;
- ✓ Aplicar la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas
- ✓ Aplicar la Ley de Represión de la Competencia Desleal.

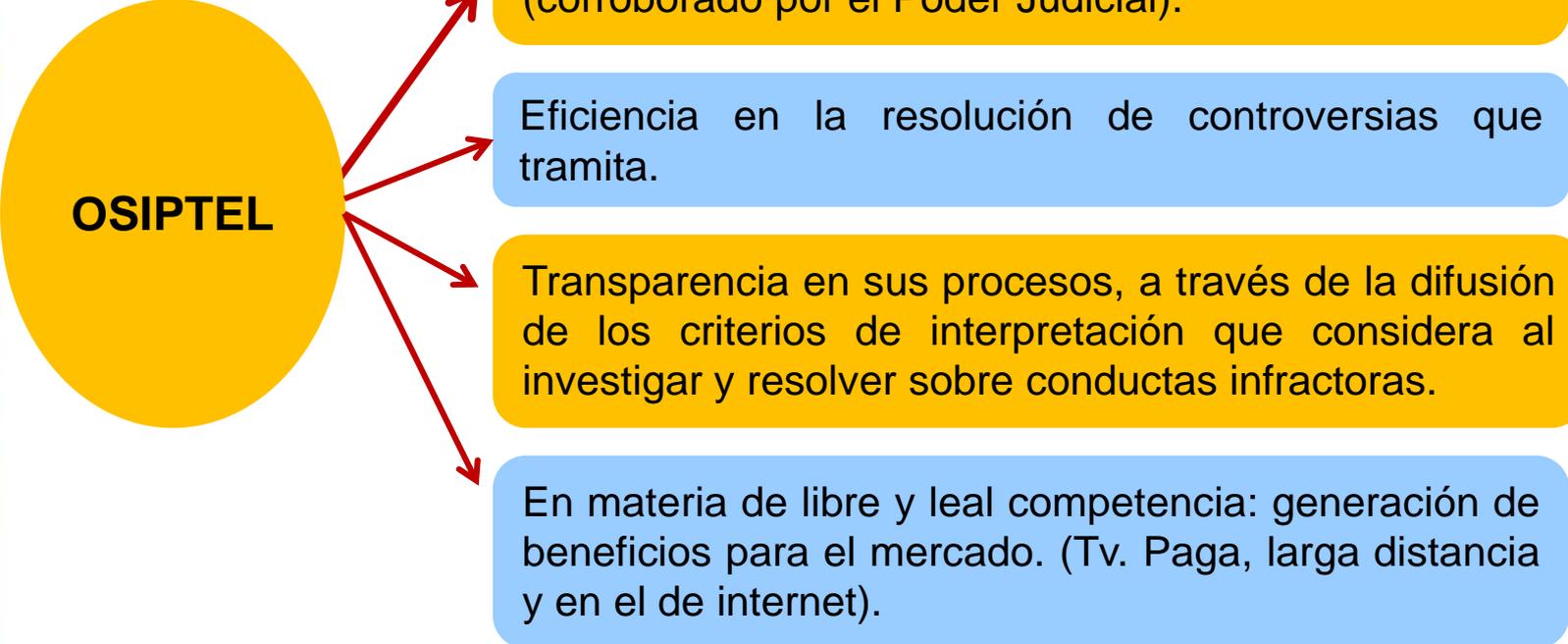
# La promoción de la competencia abarca más que un control de estructuras

El diseño actual se concibió cuando se hizo la reforma del Estado y se crearon las agencias de regulación; modelo confirmado en el 2000 y 2008, dándose incluso más facultades al OSIPTEL.

- ✓ El Proyecto de Ley asume **erróneamente** que la promoción de la competencia pasa **únicamente** por elaborar un control de estructuras de mercado y sanciones de conductas anticompetitivas.

- ✓ La promoción de la competencia abarca políticas de precios y acceso, y de incremento de opciones de elección a los consumidores.
- ✓ Las facultades actuales (**regulación y competencia**) del regulador posibilita la visión general de la industria y la retroalimentación entre las áreas; **genera beneficios para el mercado y usuarios.**

# El modelo regulatorio vigente es necesario y beneficioso para el Estado y la Sociedad

A diagram with a central yellow circle containing the text "OSIPTEL". Four red arrows point from this circle to four colored boxes on the right. The boxes alternate in color: yellow, light blue, yellow, and light blue from top to bottom. Each box contains a specific point about the regulatory model.

**OSIPTEL**

Aplicación exitosa y eficaz de las normas que prohíben conductas anticompetitivas y desleales (corroborado por el Poder Judicial).

Eficiencia en la resolución de controversias que tramita.

Transparencia en sus procesos, a través de la difusión de los criterios de interpretación que considera al investigar y resolver sobre conductas infractoras.

En materia de libre y leal competencia: generación de beneficios para el mercado. (Tv. Paga, larga distancia y en el de internet).

# Derogar la función del OSIPTEL resulta inconveniente, costoso y perjudicial

A vertical strip on the left side of the slide containing several small images: a person sitting at a desk, a satellite dish, a close-up of a fiber optic cable, a person in a white coat, and a grid of colorful squares.

Debilitamiento de  
institucionalidad  
**OSIPTEL**

Pérdida de efectividad en la regulación y va en contra del fortalecimiento del organismo regulador.

Pérdida de la visión general de la industria de las telecomunicaciones en el análisis de los casos sobre libre y leal competencia, en un sector que se rige por el principio de **supletoriedad**.

Pérdida de la especialización alcanzada en el análisis del mercado y en la evaluación y aplicación de la normativa protectora de la competencia en un mercado regulado tan especializado, dinámico y complejo.

# Derogar la función del OSIPTEL resulta inconveniente, costoso y perjudicial

A vertical strip on the left side of the slide containing four small images: a person sitting at a desk, a satellite dish, a close-up of a fiber optic cable, and a person in a white coat standing in a control room.

Debilitamiento de  
institucionalidad  
**OSIPTEL**

Pérdida de predictibilidad (para el administrado y para la sociedad) sobre la normativa aplicable y criterios de interpretación en materia de libre y leal competencia en el sector telecomunicaciones.

Pérdida de las eficiencias provenientes de la mejor posición del regulador en la recolección, análisis y tratamiento de la información de las empresas.

Mayores costos para el Estado, empresas y usuarios.

El cambio significaría un retroceso en el proceso de fortalecimiento de los reguladores.

# Resultados de la actuación del OSIPTEL

## Regulaciones

Promoviendo la competencia en beneficio de los consumidores

- ✓ Tarifas fijo- móvil;
- ✓ Preselección
- ✓ Llamada por llamada

## Resolución de controversias

Velando por la libre y leal competencia en beneficio de los consumidores

- ✓ Larga Distancia: Caso ATT
- ✓ TV Cable: Telecable
- ✓ Internet: Red Científica
- ✓ Móvil: Caso de Roaming

## Retroalimentación

Normativa para promover competencia resultante de controversias como:

- ✓ Compartición de Infraestructura
- ✓ Interconexión
- ✓ Compartición de información entre operadores.

# Resultados de la labor del OSIPTEL

## Tv. Paga

Abuso de posición de dominio – Contratos de exclusividad Telefónica Multimedia S.A.C. y Turner Broadcasting System Latin America Inc. y Fox Latin American Channel Inc.

- ✓ Se sancionó la infracción y se ordenó dejar sin efecto las cláusulas de exclusividad.
- ✓ Permitió que otras empresas de televisión por cable pudieran retransmitir las señales de Turner Broadcasting System Latin America Inc. y Fox Latin American Channel Inc.
- ✓ **Resultado:** se fomentó el proceso competitivo en el mercado de televisión por cable.

## Larga Distancia

Abuso de posición de dominio. Incremento de costos del rival (bombardeo de llamadas sin identificación a las centrales de AT&T).

- ✓ Se sancionó a Telefónica del Perú S.A.A. con **1,097 UIT**.
- ✓ Dicho pronunciamiento permitió a AT&T Perú S.A. seguir expandiendo su servicio respecto de la LD en la modalidad de preselección.
- ✓ **Resultado:** Se generó mayor confianza para la inversión en el segmento de LD, lo cual provocó el surgimiento de una diversidad de operadores de larga distancia y que las tarifas se reduzcan en beneficio del usuario final del servicio.

# Resultados de la labor del OSIPTEL

## Internet

Red Científica Peruana denunció a Telefónica del Perú S.A.A. por negarse injustificadamente a brindarle el acceso a internet y por trato discriminatorio y desigual.

✓ Se ordenó a Telefónica del Perú S.A.A. el **cese del trato discriminatorio**.

✓ **Resultado:** Expansión en términos de abonados y proveedores.

## Telefonía Móvil

Tele 2000 y Empresa Difusora Radio Tele S.A.

Radio Panamericana denunció a la Compañía Peruana de Teléfonos y Telefónica del Perú S.A. por supuesto abuso de posición de dominio al negarse injustificadamente a brindarle el servicio de roaming automático nacional, impidiendo competir en igualdad de condiciones en el mercado de telefonía móvil de Lima y Callao.

✓ Se determinó que existió violación al principio de neutralidad.

✓ **Resultado:** El OSIPTEL emitió un Mandato estableciendo las condiciones técnicas y económicas conforme a las cuales Telefónica debía otorgar a los usuarios de Tele 2000 el acceso al roaming automático nacional.

# Conclusiones

- ✓ **Mantener las funciones del OSIPTEL en materia de competencia.**
- ✓ Análisis de competencia necesario a efectos de la regulación.
- ✓ Aplicación por el **OSIPTEL** de los D.Leg 1034 y 1044 en el mercado de telecomunicaciones.
- ✓ **OSIPTEL** competente para aplicación de un régimen de control de estructuras.
- ✓ En tal sentido reformular la 1ª Disposición Complementaria Derogatoria; 1ª, 2ª y 4ª Disposiciones Complementarias Modificadorias; 1ª Disposición Complementaria Final.